

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI 207106104638-2015-00144 N.I 26855

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GÚZMAN
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGIRDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	26855-2015-00144 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GÚZMAN**, identificado con **cédula de ciudadanía número 77.130.257** de San Martín Cesar.

ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de Aguachica Cesar, el 26 de julio de 2016, condenó a HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GÚZMAN, a la pena principal de **182 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **HOMICIDIO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 18 de junio de 2015, por lo que lleva privado de la libertad NOVENTA Y CUATRO MESES VEINTISIETE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0052413 del 23 de marzo de 2023¹, contentivos de certificado de

¹ Ingresado al Despacho el 26 de abril del mismo año.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán;

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18733739	Oct a diciembre/22	444		
	TOTAL	444		

Lo que le redime su dedicación intramural VEINTIOCHO DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle las redenciones de pena que se han reconocido en autos anteriores de veinticuatro meses veinticuatro días de prisión, arroja un total redimido de VEINTICINCO MESES VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena, se tiene una penalidad cumplida de CIENTO VEINTE MESES CATORCE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO. - OTORGAR a **HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GÚZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.130.257** de San Martín Cesar., una redención de pena por trabajo de **28 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **25 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **HUMBERTO DE JESÚS CÁRDENAS GÚZMAN**, ha cumplido una penalidad de **120 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y las redenciones de pena.

TERCERO. –ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj